



RESPONDE OBSERVACIÓN

**PROVISIÓN DE EMPLEO
ABOGADO/A JEFE
CENTRO DE ATENCIÓN JURÍDICO Y SOCIAL DE
CERRILLOS
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA NORTE**

BASES CÓDIGO PSI 083/2025

JULIO DE 2025

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 07 de julio 2025, mediante correo electrónico se recibe observación de parte de FELIPE ALFONSO SIMS BOCCANEGRA:

De mi consideración:

Junto con saludar y de acuerdo con proceso de selección interno Código PSI 083/2025, vengo en enviar observaciones a la provisión de Empleo de Abogado Jefe del Centro de Atención Jurídico y Social de Cerrillos:

- Revisado el acta de resultados etapas 1 y 2 suscrito no aprueba al presente proceso, aun cuando lo único que no poseo es especialización, toda vez, que de acuerdo con la evaluación curricular se adjuntaron todos los antecedentes requeridos y de ello se desprende que poseo un total de 33 puntos de un total de 42, es decir de un 79% de ponderación, de acuerdo con el siguiente detalle:

FACTOR	SUBFACTOR	CRITERIO	PJE
Estudios y Cursos de Formación Educacional y de capacitación en materias civiles y/o familia y/o laboral y/o en derecho nacional o internacional y/o litigación oral, procesal, liderazgo y/o gestión pública. Acreditación mediante certificado	Capacitación	Posee 40 horas o más de capacitación en materias requeridas.	3
Experiencia Laboral considerando el desempeño profesional en el ámbito público o privado desde la fecha de obtención del título	En ejercicio de la profesión	Posee más de 4 años de experiencia	10
	Experiencia Específica en tramitación de causas	Posee más de 3 años de experiencia	10
	Experiencia en Dirección de Equipos de Trabajo	Posee más de 3 años de experiencia	10
SUMATORIA MAXIMA PUNTAJE OBTENIDO			33

Asimismo, es dable informar lo siguiente:

- 1.- Mantengo vinculación contractual con la Corporación de Asistencia Judicial desde el día 19 de julio del año 2006, ingresando primeramente para cumplir la función de abogado en sede Familia, para luego desempeñarme en la sección civil, esta última desde hace aproximadamente 15 años.
- 2.- De esta forma y por el período indicado he patrocinado una gran cantidad de causas civiles, con un alto porcentaje de sentencias favorables.
- 3.- He intervenido satisfactoriamente ante la EXCMA Corte Suprema con cuatro recursos de casación en el fondo acogidos, a saber: 33395-2024, 17319-2023, 4445-2019, 10374-2017.
- 4.- El compromiso en mi calidad de abogado jefe (s) se ve reflejado en la atención personal que ejercí en nuestro centro durante el período de pandemia, logrando salvar de remate a un usuario en

causa (C 19567-2014, 12° JUZGADO CIVIL DE STGO). La atención personal la realicé durante tres días a la semana en horario de 10.00 a 13.30 horas. Tal vez la estadística logre determinar el número total de usuarios atendidos.

5.- Con lo anterior, mi observación a la evaluación y no selección de este profesional al cargo indicado, radica en el hecho de que , a pesar de no contar con cursos de especialización, mantengo una adecuada y eficaz defensa judicial y extrajudicial de nuestros usuarios. En esta consideración se hace necesario reflexionar la relevancia o no del concepto “especialización”, siendo que ,a juicio del suscrito es de suma relevancia el hecho de haber obtenido y sumado suficientes conocimientos en materias de relaciones humanas y en especial a lo relativo al nuevo orden jurídico que regula la Ley Karin, por cuanto lo jurídico se debe complementar con las nuevas formas de relaciones en un equipo humano.

6.- Entonces, la observación señalada radica en que a juicio del suscrito, más allá de la especialización, este profesional ha ejercido y demostrado capacidades, actitudes y aptitudes suficientes para ser nombrado en el cargo, reitero, cumplo desde el año 2019.

Esperando que las presentes observaciones tengan una favorable acogida y respuesta.

Se despide cordialmente.

Felipe Alfonso Sims Boccanegra
Abogado Jefe (s) Cerrillos

2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por FELIPE ALFONSO SIMS BOCCANEGRA, constatándose que con fecha 03/07/2025 se publica el Acta de Resultados Etapas 1 a 2 PSI 083/2025, por lo tanto, la observación se encuentra dentro del plazo para su reclamación.

2.1 Especialización

Se constata que la presente postulación no acredita estudios de especialización en materias civiles, familia y litigación oral.

De acuerdo a lo señalado en los puntos 3.3.1 y 3.3.2 este un antecedente obligatorio para poder acceder a la etapa de evaluación curricular. Por tal motivo, la presente postulación no aprueba la primera etapa del proceso de selección.

3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSI 083/2025 aprobadas por Resolución Exenta N°2424/2025, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este receptor NO acoge la observación presentada por FELIPE ALFONSO SIMS BOCCANEGRA.

Por tanto, la postulación no aprueba la primera etapa del proceso de selección.